Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Rubiel Correa Salazar
Radicado	05154 31 12 001 **2017 00182** 00
Asunto	Niega petición por improcedente

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante; **no se accede** a la misma; por cuanto, el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, tal como se observa a folio digital nro. 4°.

Así mismo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso; y, como se embargaron los remanentes, dichas medidas se pusieron a disposición del proceso promovido por el señor Enrique Paz Solano en contra el aquí ejecutado, bajo el radicado No. 05001.31.03.001.2017.00182.00, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, siendo improcedente la solicitud, por secretaría procédase nuevamente al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

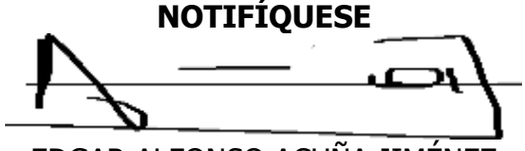

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16c29231c0d9480ca44fed7508693054cde9d7b15845da77de308ed5647b7290
Documento generado en 22/02/2022 07:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica